RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2024-A/MDC

Calzada, 08 de julio del 2024

VISTO:

La Resolución N°03, de fecha 05 de junio del 2024, recaído en el cuaderno cautelar del expediente Nº 00789-2022-42-2201-JR-LA-01; Resolución Nº 10, de fecha 05 de junio del 2024, recaído en el Expediente N°00789-2022-0-2201-JR-LA-01, Carta Nº 054-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe Nº 163-2024-ORH/MDC, de fecha 01 de julio del 2024; emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía Nº 152-2023-A/MDC, de fecha 08 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en los Artículos 39 y 43 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que: *"Toda persona y **autoridad** está **obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, **en sus propios términos**, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, **bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**.* […]. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, **ni retardar su ejecución**,

ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Carta Nº 054-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo remite la Resolución Nº 03 de fecha 05 de junio del 2024, recaído en el cuaderno cautelar del expediente Nº 00789-2022-**42**-2201-JR-LA-01, en donde se archiva el cuaderno cautelar por haber un pronunciamiento definitivo en el proceso principal, asimismo, ordena continuar la ejecución de la sentencia en el proceso principal; en función de lo antes expuesto, con fecha 05 de junio del 2024 se emite la Resolución Nº 10, en el proceso principal con expediente Nº 00789-2022-**0**-2201-JR-LA-01, en donde se requiere a la Municipalidad Distrital de Calzada, cumpla en el plazo de diez (10) días con declarar la existencia de una relación laboral entre el demandante **Sr. LOPEZ VILLACORTA ALEJANDRO** y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg. 728, **a plazo indeterminado, desde el 01 de marzo del 2019 en adelante,** por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios suscritos entre ambas partes procesales; asimismo, la entidad demandada deberá inscribir en el libro de planillas al demandante como obrero municipal en la condición de apoyo para la segregación y compostaje de residuos sólidos o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D. Leg. Nº 728 a plazo determinado, así como también ordena que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), bajo el apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 163-2024-ORH/MDC, de fecha 01 de julio del 2024 la encargada de la Oficina de Recursos Humanos recomienda aprobar mediante acto resolutivo, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución Nº 10 de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyo, recaído en el expediente Nº 00789-2022-0-2201-JR-LA-01;

Que, con motivo de la medida cautelar emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, del expediente Nº 00789-2022-42-2201-JR-LA-01, se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 152-2023-A/MDC, de fecha 08 de junio del 2023, en donde se resuelve **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, contenida en la Resolución Nº 01 de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba en el expediente Nº00789-2022-42-2201-JR-LA-01; en consecuencia **CÚMPLASE** con **RECONOCER E INSCRIBIR PROVISIONALMENTE EN PLANILLA** al Sr.

ALEJANDRO LÓPEZ VILLACORTA como Obrero Municipal, bajo los alcances del decreto Legislativo Nº728, en el puesto de personal de apoyo para la Segregación y Compostaje de Residuos Sólidos, u en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo tras haber obtenido sentencia favorable; por lo tanto, habiéndose Archivado el proceso cautelar conforme a la Resolución Nº 03, de fecha 05 de junio del 2024, al existir sentencia en calidad de cosa juzgada, corresponde dejar sin efecto la resolución de alcaldía antes mencionada;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Resolución Nº10 de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, recaído en el expediente Nº00789-2022-0-2201-JR-LA-01; en consecuencia, **DECLARAR** la **EXISTENCIA** de una relación laboral entre el demandante **SR. ALEJANDRO LOPEZ VILLACORTA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. 728, a plazo indeterminado, desde el 01 de marzo del 2019 en adelante, por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios suscritos entre ambas partes procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER LA INSCRIPCIÓN en el libro de planillas al demandante **SR. ALEJANDRO LOPEZ VILLACORTA,** como Obrero Municipal en la condición de apoyo para la segregación compostaje de residuos sólidos o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen del D.L. Nº 728 a **plazo indeterminado**, conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía Nº 152-2023-A/MDC, de fecha 08 de junio del 2023, por motivo de haberse archivado el cuaderno cautelar que dio lugar a la resolución antes mencionada; al existir pronunciamiento judicial definitivo en el proceso en el expediente principal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER EL PAGO por concepto de **Costos Procesales** la cantidad de **S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, en favor del demandante; previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER EL PAGO del **cinco por ciento (5%)** de los costos procesales en favor del Colegio de Abogados de San Martín, conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, previa certificación presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. – AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, ejecuten de manera inmediata los trámites administrativos correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, con conocimiento del Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución, y; al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
ALCALDIA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Recursos Humanos.
- Juzgado de Trabajo Transitorio.
- O. Imagen Institucional
- Archivo.